



Constancia Secretarial. (18/10/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 19 de octubre de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2010 00424 00**

Mocoa, Putumayo, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, destaca esta judicatura que se ha recibido escrito signado por el alimentario Sebastián Trujillo Cárdenas (A.003), en el cual solicitó se le autorice la entrega de los títulos judiciales de manera personal toda vez que ha cumplido la mayoría de edad y se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.006.663.212; aunado a ello informó que su padre el señor Ancizar Ildebrando Trujillo Caicedo, se ha pensionado como trabajador de la Gobernación del Putumayo y se debe notificar de la obligación alimentaria a Colpensiones. El juzgado encuentra de recibo las razones por las cuales se formuló la presente solicitud, toda vez que la cuota alimentaria en la actualidad se encuentra vigente y el escrito se ha rubricado por el beneficiario de la cuota.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de los títulos judiciales a nombre de Sebastián Trujillo Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.663.212 expedida en Mocoa, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- OFICIAR vía correo electrónico a Colpensiones, para que procedan a realizar los descuentos de la obligación alimentaria impuesta en este proceso al señor Ancizar Ildebrando Trujillo Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No. 12960292, conforme lo estipula la providencia del 1 de junio de 2011, a ordenes de Sebastián Trujillo Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.663.212 expedida en Mocoa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e15e7030c12c83692b670bd5bfd5a6e5a52da6997be6fba10a7aa0e81cb1211**

Documento generado en 18/10/2022 08:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>